

RAD No.2020-00080
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL:
BANCOLOMBIA S.A vs LUIS ANTONIO RUIZ GARRIDO

ASUNTO

Como la parte ejecutante informa y adjunta documento que lo acredita, incorpórese al expediente el acuerdo de pago celebrado por las partes procesales, para que obre allí.

Requíerese a la parte ejecutante, para que informe se si está cumpliendo el acuerdo o que continúe con la ejecución realizando las actuaciones propias para satisfacer el crédito dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de darle aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Incorpórese al expediente el acuerdo de pago celebrado por las partes procesales, para que obre allí.
2. Requerir a la parte ejecutante, para que informe se si está cumpliendo el acuerdo o que continúe con la ejecución realizando las actuaciones propias para satisfacer el crédito dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de darle aplicación a lo normado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-

Fijado en el Estado No. 034 en la Secretaria, hoy siendo veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario Ad-hoc